



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 510/21

VISTO:

El TEA A-01-00021850-9/2021 caratulado “*Tracto sucesivo, La Mantovana Pedro de Mendoza abril - junio 2021*”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió las actuaciones citadas en el Visto, informando que el servicio de limpieza integral en las sedes Pedro de Mendoza 2689/91, Chacabuco 151, Peru 143 y Venezuela 824, pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue prestado satisfactoriamente por la empresa La Mantovana de Servicios Generales S.A CUIT 30-69605181-6) durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, resultando un importe total de pesos dos millones ciento setenta y dos mil trescientos noventa y seis (\$ 2.172.396.-).

Que a mayor abundamiento, la Dirección General de Obras y Servicios Generales esgrimió que la prestadora La Mantovana de Servicios Generales S.A., oportunamente resultó adjudicataria del servicio por Licitación Pública N° 16/2016. A partir de su vencimiento la firma continuó prestando el servicio ininterrumpidamente, a requerimiento del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público, y en tal entendimiento presentó los remitos firmados, que acreditan la efectiva prestación del servicio durante los meses de abril, mayo y junio de 2021 (v. Adjuntos 105543/21, 123747/21, 123748/21, y 123751/21).

Que es dable destacar que el servicio de limpieza integral resulta de vital importancia, para garantizar las condiciones de higiene y salubridad en las sedes mencionadas ut supra, conforme manifiesta la Dirección General de Obras y Servicios Generales en su Nota 2F N° 5954/21.

Que asimismo, dicha Dirección General vinculó los correspondientes Partes de Recepción Definitiva suscriptos, donde surge la debida conformidad prestada, en su carácter de

área técnica competente (v. Adjuntos 107435/21 107434/21, 107432/21, 123752/21, 123753/21 y 123754).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 126726/21).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 10704/21.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria, para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en razón de lo expresado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales en el marco de su competencia, en virtud del gasto impostergable que representa el servicio de limpieza integral en las sedes Pedro de Mendoza 2689/91, Chacabuco 15, Peru 143 y Venezuela 824, pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la

Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar el gasto por la suma de pesos dos millones ciento setenta y dos mil trescientos noventa y seis (\$ 2.172.396.-) a favor de la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT 30-69605181-6) por el servicio de limpieza integral prestado durante los meses de abril, mayo y junio de 2021.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347); y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el gasto impostergable por el servicio de limpieza integral en las sedes Pedro de Mendoza 2689/91, Chacabuco 151, Peru 143 y Venezuela 824, pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado durante los meses de abril, mayo y junio de 2021 por la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A (CUIT 30-69605181-6) por la suma total de pesos dos millones ciento setenta y dos mil trescientos noventa y seis (\$ 2.172.396.-).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Compras y Contrataciones. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 510/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

